



Soacha, 07 de julio del 2025

**Señor(a)**  
**CIUDADANO(A)**  
**Peticionario(a) no suministra datos de ubicación**  
**Soacha-Cundinamarca**

**Asunto:** Respuesta SIM 1764545870 (radicado de consulta)

Respetado señor(a)

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud la cual ha sido registrada con el número referido en el asunto. Al respecto, teniendo en cuenta los hechos expuestos “Se comunica vía Whatsapp, peticionario (a) e informa: “para poner una queja por el no pago del mes de marzo, mire la fecha y no les han pagado a las señoras de la cocina ni servicios generales, yo trabajo con la asociación jóvenes emprendedores Villa Conto. Si no les han pagado marzo, imagínese cuando les pagan abril, ellos trabajan porque lo necesitan, no por deporte”. Brinda datos de la Asociación Jóvenes Emprendedores de Villa Conto NIT: 900797819-1, teléfono 3108489445, dirección calle D # 18 - 14 Sur, barrio Villa Italia, Soacha departamento Cundinamarca, de la modalidad de atención comunitaria”.

Nos permitimos informar que desde esta supervisión del contrato de aporte y en referencia a los pagos de salarios y demás prestaciones económicas que por derecho les corresponde a las gestoras de alimentos, auxiliares de servicios generales y demás integrantes del talento humano, se logró evidenciar que se han efectuado los pagos de nómina y de honorarios tanto del personal vinculado con contrato de trabajo como de contrato por prestación de servicios.

A la fecha de esta respuesta se le ha solicitado al operador ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DE VILLA CONTO los soportes que demuestren el pago de salarios y honorarios al talento humano en su totalidad, así como los soportes de pago de los aportes a seguridad social del personal que corresponde para evaluar si el mismo se ha encontrado incurrido en incumplimiento de las obligaciones que tiene a cargo como empleador y contratante del talento humano.

Así mismo, es importante resaltar que siempre el ICBF propende por que se le garantice al personal que conforma el talento humano de las EAS el pago de sus nóminas, aportes a seguridad social y de prestaciones económicas que se derivan de los contratos laborales que han sido suscritos entre las EAS y las personas que laboran con ellos. Como también el pago de los correspondientes honorarios al personal que se encuentra vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

De otro lado, es importante realizar algunas precisiones frente al tema:

1. La Asociación de Jóvenes Emprendedores de Villa Conto, tiene conocimiento que durante los primeros días de cada mes, debe radicar las planillas de conteo RAM en el Centro Zonal, con el fin de agilizar en esos primeros días del mes dicho conteo y a su vez, con el fin de realizar el acta de conteo para que puedan legalizar la cuenta de cobro del mes anterior, es decir, para este mes de julio se legaliza el conteo RAM correspondiente al mes de junio, y así sucesivamente.
2. En lo que corresponde al ICBF y en especial a esta supervisión, siempre se ha indicado al representante legal y al equipo administrativo de la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Villa Conto, que se deben tener los recursos para

la nómina y las prestaciones sociales en un rubro independiente para cubrir contingencias como es una eventual demora de desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda, entidad que es la encargada de realizar las transacciones y pagar los servicios contratados por las entidades de orden nacional.

3. Previo a realizar la contratación con todos los operadores, es decir, en la etapa pre contractual, el oferente, en este caso sería la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Villa Conto, debe demostrar que tiene lo que se denomina un “colchón financiero” con el fin de cubrir los imprevistos o eventualidad que puedan surgir durante el desarrollo del contrato y con ello, pueda asumir compromisos con proveedores y/o nóminas que deben ser asumidos de manera oportuna e independiente.
4. Adicionalmente, antes de la suscripción de los contratos estatales como es el contrato de aporte que celebra el ICBF con los muchos operadores para prestar los servicios destinados a la primera infancia, se exige la constitución de una póliza que entre otras cosas, debe cubrir salarios, prestaciones sociales y otras contingencias de origen laboral, las cuales en caso que el operador no asuma, pueden ser cubiertas por dicha póliza y debe hacerse su activación para obtener el pago de lo que pueda adeudar la EAS al talento humano que se ve afectado. Esto último debe hacerse en caso de que la EAS se sustraiga total y absolutamente de sus obligaciones como empleadores y/o contratantes, pero en este caso, la EAS tiene retrasos con los pagos de nómina en favor de las personas que conforman el talento humano, lo que no permitiría que se asuma el cubrimiento de los emolumentos que pueda adeudar la EAS.

De otro lado, es importante manifestar que el Centro Zonal Soacha no le permite a la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Villa Conto ni a ningún otro operador que se sustraiga en sus obligaciones laborales, ya que es primordial para la supervisión que estos gastos administrativos sean cubiertos sin que se afecte al talento humano, toda vez que tanto docentes, personal administrativo, personal de servicio y manipuladores de alimentos son las personas encargadas de ejecutar las varias actividades que van destinadas al cuidado y atención de los usuarios de los servicios de primera infancia, que en últimas son los niños y niñas que se benefician de los servicios brindados.

Constancia de Fijación: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 08 días del mes de julio de 2025 a las 4:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 05 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derechos en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Video llamada en Línea. Recuerde que, si desea reportar por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, WhatsApp: 3202391685 3202391320 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



**LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ**

Profesional Especializado ICBF

Coordinadora - Centro Zonal Soacha.

Proyecto y Elaboro: José Alejandro Buitrago P. / Apoyo jurídico / CZ Soacha / ICBF

Reviso y aprobó: Lina Marcela Farfán R. / Coordinadora / CZ Soacha / ICBF